

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **0486**

(**16 FEB 2017**)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS A DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM N° 20162010153082 del 08 de Agosto de 2016, el señor CARLOS HERNANDO VILLEGAS QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 10108.835 de Pereira, en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, solicita concesión de aguas subterráneas beneficio de la misma.

Mediante auto 047 del 27 de Septiembre de 2016, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio de notificación No. 20162010139701 del 27 de Septiembre de 2016, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la alcaldía del municipio de Neiva, a partir del 18 de Octubre de 2016 al 31 de Octubre del 2016, para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7, 57 del decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 047 del 27 de Septiembre de 2016, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.181 fue rendido el día 25 de enero de 2017 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

El aljibe se encuentra localizado en Carrera 5 No. 10 – 42 Sur, casco urbano del Municipio de Neiva; Ubicado sobre las coordenadas geográficas con origen Bogotá.

ALJIBE	COORDENADAS	
	E	N
1	865349	814425

Tabla. Coordenadas del predio.

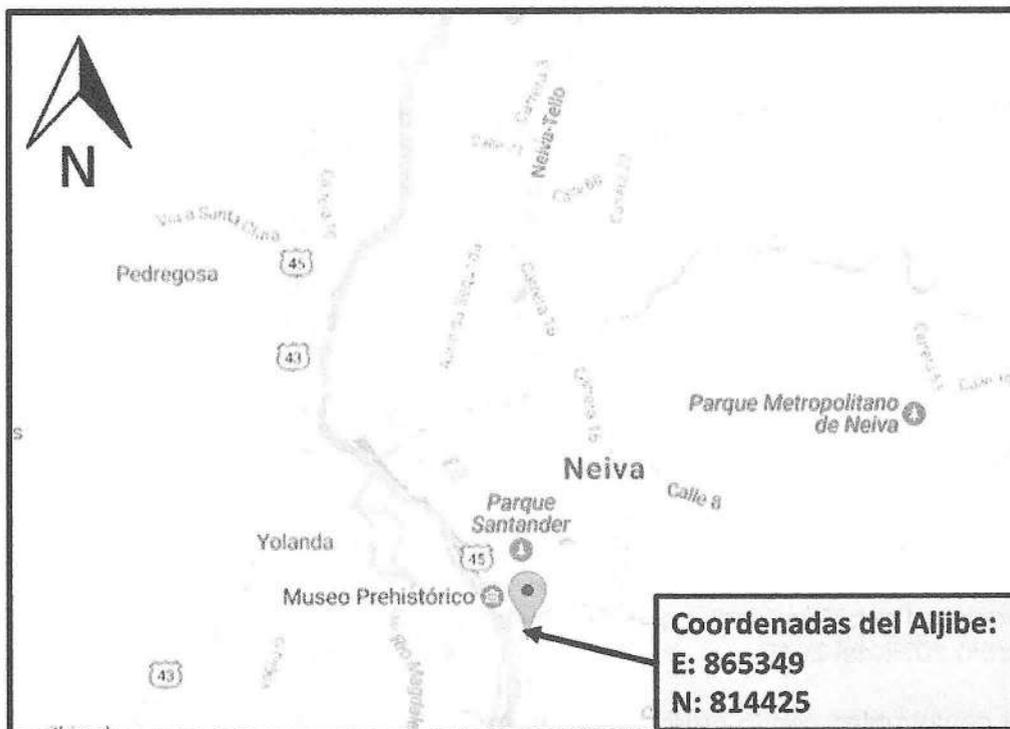


Foto. Georeferenciación del aljibe

2.1.1. Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe de la DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S presenta las siguientes características mecánicas, de diseño y materiales de revestimiento descritos a continuación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

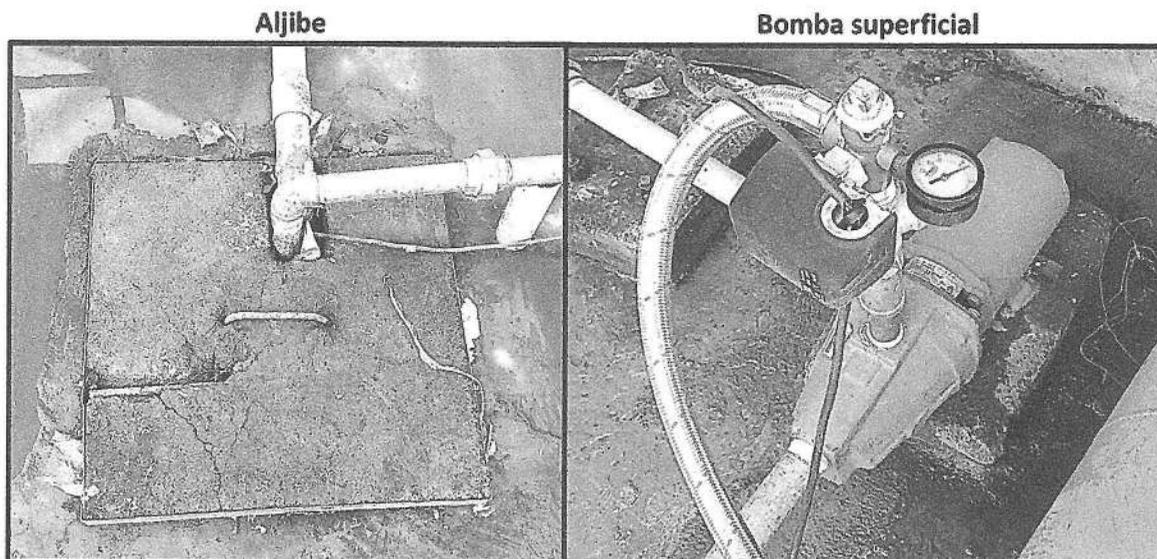


Foto. Parte superior del aljibe y bomba superficial

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	4,50 m
Diámetro interno	0,90 m
Revestimiento	Tubos en concreto
Elevación del piso	0,08 m
Protección	Tapa en concreto

El agua del aljibe es extraída mediante una electro bomba superficial marca IHM de 1 Hp, instalada a 1 metro del aljibe, con caudal promedio de extracción de agua equivalente a 3 l/s y tubería de succión galvanizada de 1 ½ pulgada.

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Instalación	1 m distancia horizontal
Potencia	1 HP
Caudal de explotación	0,3 l/s
Tubería de succión	1 ½"

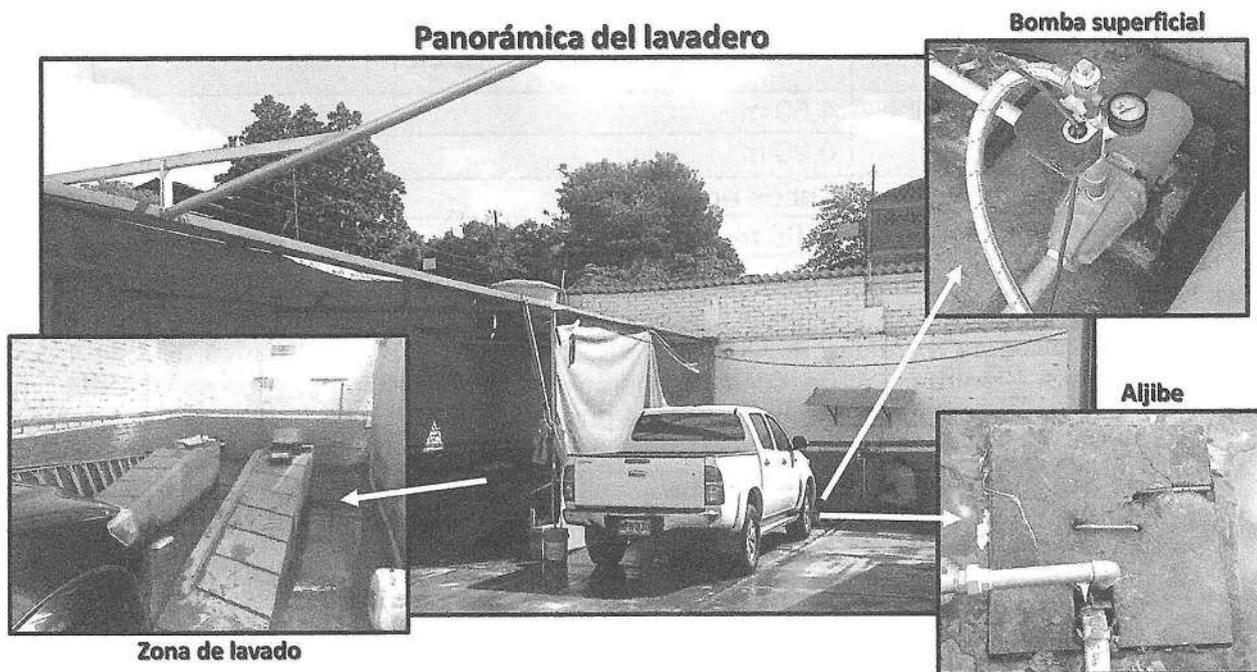
El agua del aljibe es extraída a la superficie a través de una tubería galvanizada de 1 ½ pulgada de diámetro, la cual es conducida a la zona de lavado donde surten dos llaves terminales que surten a una hidrolavadora.

Prueba de Bombeo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Según la prueba de bombeo realizada al aljibe durante 360 minutos a un caudal constante de 0,3 l/s, el acuífero captado presenta las siguientes características consignadas en la tabla.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	360 minutos
Caudal de bombeo	0,3 l/s
Nivel estático	2,20 m
Nivel dinámico final	4,20 m
Abatimiento total	2,0 m
Transmisividad (T)	4,99 m ² /día
Conductividad Hidraulica (K)	4,70 m/día
Capacidad Especifica (Ce)	0,15 l/s/m



Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado por el laboratorio AQUATECNICA LTDA, determinan que los parámetros como el color aparente, coliformes totales y E Coli no son aceptables de acuerdo a los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Demanda del Agua

El agua subterránea se empleara para uso industrial (lavado de vehiculos).

Usos del Recurso Hídrico	Cantidad		Volumen Requerido (Vehículo)		Volumen Requerido (Día)		caudal Requerido (L/s)
Industrial (lavado de vehiculos)	15	Vehiculos	0,4	m3	6	m3/día	0,069
Total							0,069
Total (10% de Incremento)							0,076

Los requerimientos de agua Subterránea son equivalentes a **0,076 l/s** por día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae **0,3 l/s** y el volumen necesario para operar es de **0,076 l/s** por día, se requiere de un bombeo equivalente a **2 horas y 2 minutos** diarios de forma intermitente y/o continua para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal Bomba (l/s)	Horas Laborales (día)	Caudal Requerido (l/s)	Tiempo Requerido (horas)
0,3	8	0,076	6,08

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros como el color aparente, coliformes totales y E Coli no son aceptables de acuerdo a los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.
- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (4,99 m²/día), conductividad Hidráulica (K) de (4,70 m/día) Capacidad Especifica (Ce) de (0,15 l/s/m).
- El aljibe se encuentra localizado Carrera 5 No. 10 – 42 Sur, casco urbano del Municipio de Neiva.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 181 fue rendido el día 25 de enero de 2017 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S Nit. 860.020.058-2, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDO VILLEGAS QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 10108.835 de Pereira, la concesión de aguas subterráneas para uso Industrial (lavado de vehículos), El recurso hídrico será captado a través de un aljibe localizado en la Carrera 5 No. 10 – 42 Sur, casco urbano del Municipio de Neiva, en cantidad de 0,076 l/s durante un día, con una rata de bombeo de 2 horas y 2 minutos diarios de forma intermitente y/o continua para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO TERCERO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

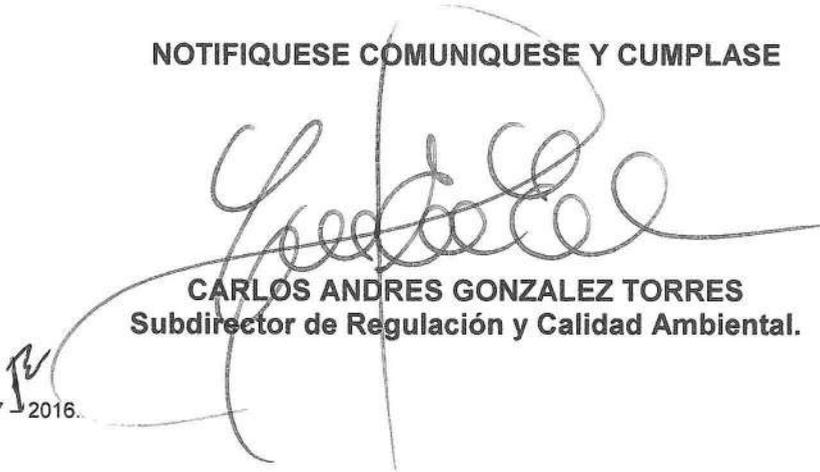
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S Nit. 860.020.058-2, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDO VILLEGAS QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 10108.835 de Pereira, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.
RCA 3 – 037 – 2016.